

958



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 11:42 Recepción: Aci
Anexos: con ONEDOS



INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0608/2023**, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL**, promovido por **JUAN MANUEL LOPEZ FIGUEROA** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: -----

Guanajuato, Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, "2023, 200 años de grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana."-----

Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentados en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día quince de agosto de la presente anualidad y remitidos a este juzgado por razón de turno el día dieciséis de los corrientes, fórmese el expediente respectivo, se da entrada y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **C608/2023**.-----

Se ordena guardar en el Secreto del Juzgado la documental que acompaña y se glosa al expediente copia debidamente cotejada y autorizada para los efectos legales que haya lugar, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles local.-----

Se autoriza a **JUAN MANUEL LÓPEZ FIGUEROA** como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la dirección electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial con número de suscriptor **13920**; por otro lado, se faculta para tales efectos y recibir todo tipo de documentos a las personas que menciona en su libelo de cuenta. -----

En lo que respecta al **mandato judicial** que otorga en términos de los artículos 2099 y 2100 del Código Civil vigente en favor de los profesionistas que alude, se tendrá por reconocido una vez que sea ratificado ante la presencia judicial de este tribunal.-----

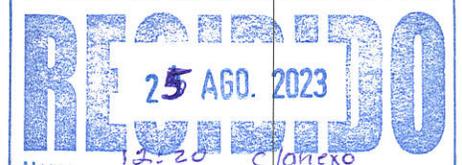
Por lo anterior, se admite a **JUAN MANUEL LÓPEZ FIGUEROA**, en la **vía de jurisdicción voluntaria**, las diligencias de información testimonial ad-perpetuam que promueve,

SN/A FDN0002



LZVTLONV00HVH0H0VHVCHHEGHHHV

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia



tendientes a acreditar el pleno dominio que tiene sobre el **inmueble ubicado en Camino Antiguo a Valenciana sin número, colonia San Javier de esta ciudad**, cuya superficie total, medidas y colindancias precisa en su libelo inicial. - - - -

Se ordena dar la publicidad de ley a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado y en la tabla de avisos de este juzgado de ocho en ocho días.- - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las **13:00 trece horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el desahogo de la testimonial de ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.- - - - -

Se ordena la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.- - - - -

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud* y de *Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.- - - - -

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.- - - - -



ESTADO DE GUANAJUATO



Asimismo, se ordena **notificar** a MARTÍN LÓPEZ ARREGUÍN, con domicilio en calle La Garita número 3-B, colonia Valenciana, así como al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, con domicilio situado en calle Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, ambos situados en esta municipalidad, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-

Se admite como medio de prueba del promovente la documental que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato.-

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-

Notifíquese **electrónicamente** al promovente y a la Agente del Ministerio Público y cúmplase.-

Así lo determinó y firma la Licenciada **CLAUDIA LÓPEZ LIRA**, Jueza Suplente Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Licenciada **SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES**.- Doy Fe.-

Ajsj

SN/A FDN0002



LZVTLONV00HVH0H0VHVCHGHHHV



ESTADO DE GUANAJUATO



Guanajuato, Guanajuato, **23 veintitrés de agosto del 2023 dos mil veintitrés, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"**

Visto el auto de radicación de fecha 18 de agosto de agosto del año en curso, se aclara para el único efecto de precisar que la fecha correcta para el desahogo de la prueba testimonial que señala el artículo 731 fracción II, son las **13:00 trece horas del día veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés** y no como se asentó. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 224 y 225 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese por medio de lista a los interesados. -

Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA CLAUDIA LÓPEZ LIRA**, Jueza Suplente Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada **SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES. Doy Fe.**-----

ajsj

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR LISTA PUBLICADA A LAS 9:00 HORAS DEL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

CV-VE99VA0AWOKOYO99000W

C. JUEZ CIVIL DE PARTIDO EN TURNO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.
PRESENTE.

C-6008/23

Juan Manuel López Figueroa, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el buzón electrónico del

sistema informático del Poder Judicial número 13920¹; a nombre de la Lic. Alejandra de Jesús López Rodríguez, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, imponerse de los autos, oír, recibir y presentar todo tipo de notificaciones a los Licenciados en Derecho Miguel Ángel Olguín Medina, Alejandra de Jesús López Rodríguez y Dulce María Guzmán Villagómez, profesionistas a quien desde este momento otorgo mandato judicial², en términos de los artículos 2099 y con las facultades conferidas en el 2100 del Código Civil del Estado, así como solicitar la devolución de documentos, expedición de copias simples y/o certificadas del expediente ante Usted, con respeto comparezco y expongo:

COMPETENCIA:

En los términos citados en el párrafo inmediato que antecede, acudo a este Juzgado de Partido al resultar competente para conocer, dar trámite y resolver la solicitud que se plantea, lo anterior conforme a lo que establecen los artículos 104 fracción II segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interpretado a contrario sensu, 16, 24 y 30 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

VÍA Y ACCIÓN QUE SE INSTA

Por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer por medio del presente escrito en la **VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** vengo a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM**, a efecto de acreditar la **POSESIÓN Y PLENO DOMINIO** del bien inmueble que he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, me he convertido en propietario del predio ubicado en Camino Antiguo a Valenciana S/N, en la Colonia San Javier de esta ciudad Capital de Guanajuato, cuya superficie de 3,579.45 M² (tres mil quinientos setenta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados), y las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:

- AL NORTE: En línea quebrada de 8.32, 17.33, 11.56 y 21.87 metros con Camino Antiguo a Valenciana.

¹ De acuerdo a lo que establecen los artículos 312, 313, 314 y 318-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

² Mandato judicial que se otorga a dichos profesionista cconforme a lo previsto en los artículos 2099 y 2100 del Código Civil.

- AL SUR: En línea quebrada de 14.84 y 18.08 metros con Camino Antiguo a Valenciana.
- AL ORIENTE: En línea quebrada de 524.35 y 59.95 metros con terreno Cerril.
- AL PONIENTE: En línea recta de 52.00 metros con propiedad de Martin López Arreguin.

Como consecuencia de lo anterior, solicito que mediante resolución judicial se declare que he adquirido a mi favor el predio referido en el párrafo anterior, en virtud de la posesión denominada prescripción positiva, a efecto de que la sentencia que recaiga en este asunto, me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Guanajuato.

Fundo la presente jurisdicción voluntaria en los siguientes hechos y preceptos legales:

HECHOS:

1. Sin recordar la fecha exacta, pero desde el año de 2010 dos mil diez adquirí por donación que me dio mi padrastro Juan Tavera Rocha, misma que me otorgó mediante contrato de donación realizado de manera verbal; por lo que la posesión del bien inmueble referida anteriormente es por aproximadamente 13 trece años, y dicha posesión ha sido a título de dueño o civil, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que solo con el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la prescripción positiva.

Acompaño constancia de no inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto al inmueble a que se refieren estas diligencias, en la que se hace constar que el terreno descrito supra líneas no está inscrito en el aludido Registro.

2. Así mismo, manifiesto que Juan Tavera Rocha, desde hace más de 30 treinta años ha vivido y hecho vida en común con mi madre Lucia Figueroa Mosqueda, derivado de dicha relación familiar que tiene conmigo por afinidad como padrastro, es que realizó contrato de donación de manera verbal con el suscrito; por lo que la posesión del bien inmueble referida anteriormente ha sido mía por aproximadamente 13 trece años, y me he conducido como propietario del respectivo bien inmueble del terreno multicitado en esta demanda, y hasta la fecha lo estoy poseyendo a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, sin contar además que mi padrastro había detentado la posesión del terreno por más de 40 años.



3. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en Camino Antiguo a Valenciana S/N, en la Colonia San Javier de esta ciudad Capital de Guanajuato, cuya superficie de 3,579.45 M² (tres mil quinientos setenta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados), con las orientaciones, medidas y colindancias referidas supra líneas.
4. Promuevo las presentes diligencias de información de dominio, para acreditar y demostrar que he adquirido el inmueble referido por prescripción positiva y me he convertido en propietario del mismo, por lo que una vez que se agote el procedimiento de inmatriculación mediante la información testimonial Ad-Perpetuam propuesta, Su Señoría le solicito que ordene la protocolización de las diligencias de información de dominio ante el notario público que oportunamente señalare.
5. Refiero de manera especial que el inmueble en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el registro público de la propiedad de esta capital, según se acredita con la constancia que exhibo y que ha expedido el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato y que en original exhibo, como fundamento de mi petición para los fines legales conducentes.
6. Para justificar el acto posesorio y demás extremos legales, derivado de tener la posesión por 13 años trece años de manera civil poseyendo a título de propietario, continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista y ordenada en el artículo 1252, párrafo tercero del Código Civil y de conformidad con el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Prueba que se ofrece para acreditar que, dichos testigos saben y les constan los hechos ya referidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este ocurso, además de que dicha información testimonial deberá de desahogarse con asistencia del Agente del Ministerio Público, para la intervención que legalmente le corresponde a quien pido se le dé vista.
7. Así mismo, solicito que previamente a la recepción de la información testimonial mencionada, se publique un extracto de mi solicitud, por dos veces, de ocho en ocho días en el Periódico de mayor circulación del lugar del inmueble.
8. A continuación, le expreso los nombres y domicilios de los colindantes, para que tengan a bien, ordenar su citación a efecto de que, si lo desean se impongan en los términos de Ley de las presentes diligencias; siendo tales datos los siguientes:



- Martín López Arreguín, colindante, con domicilio ubicado en calle la Garita número 3 tres "B", colonia Valenciana de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a un lado del Hotel Camino a Guanajuato ubicado en la salida a Dolores Hidalgo.
 - Respecto de la colindancia marcada como terreno cerril y Camino Antiguo a Valenciana, manifiesto que quien puede ser notificado es quien ostenta el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de este Municipio de Guanajuato, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Plaza de La Paz 12, Colonia Centro de Guanajuato.
9. Realizadas las publicaciones anteriores y recibida la información testimonial propuesta, solicitamos se declare que el suscrito, en carácter de poseedor a título de propietario, me he convertido en propietario legal, en virtud de la prescripción, del bien inmueble descrito en el presente ocurso, y tal declaración será tenida como Título de Propiedad; además, solicito su protocolización ante el Notario Público que designare en su momento y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato en el momento procesal oportuno.

PRUEBAS:

1. **Documental Pública.** Consistente en el Certificado de Inscripción o no Inscripción con fecha de resolución del 25 de mayo del 2023.
2. **Documental Privada.** Consistente en copia simple del plano de levantamiento del predio urbano, objeto de la presente Jurisdicción Voluntaria, que contiene superficie, medidas y colindancias con coordenadas para su mejor ubicación.
3. **Prueba Testimonial.** Consistente en tres testimonios, a quien me comprometo a presentar en el día y hora que para el desahogo de dicha probanza señale su Señoría.

CAPITULO, FUNDAMENTO LEGAL DE FONDO Y FORMA

Son aplicables por cuanto al fondo las disposiciones contenidas en los artículos 1231, 1232, 1233, 1234, 1240, 1245, 1247, 1252, 1254 y demás relativos del Código Civil para el estado de Guanajuato. En cuanto al Procedimiento son aplicables los artículos 1, 2, 3, 16, 19, 24, 30 fracción III, 705, 706, 707, 731 fracción II, 732, 734 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.



Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado y admitiendo el presente escrito en los términos señalados; promoviendo Información Testimonial Ad Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que he adquirido por Prescripción Positiva y por ende me he convertido en propietaria del predio mencionado en el cuerpo de la presente escrito.

SEGUNDO. Ordenar se publique un extracto de mi solicitud, por dos veces, de ocho en ocho, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado como lo prevé el artículo 731 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Dar la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público y se decrete día y hora para la recepción de la prueba testimonial ofrecida y seguido el procedimiento por todos sus trámites, dictar sentencia conforme a derecho sea pertinente.

CUARTO. En su oportunidad, previos los trámites de Ley, dictar sentencia en la que declare que el suscrito, por reunir los requisitos legales para ello, me he convertido en propietario legal del predio del predio descrito en el presente escrito.

QUINTO. Decretar que la resolución que se dicte se protocolice ante el Notario Público que en su momento designaremos y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Guanajuato.

"PROTESTO LO NECESARIO"

GUANAJUATO, GUANAJUATO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


Juan Manuel López Figueroa



CERTIFICACIÓN

Municipio

Solicitud

15

422348

SELO DIGITAL
 Fecha de presentación
 15/05/2023 13:08:42
 Fecha de resolución
 25/05/2023 20:09:16

CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 25 DE MAYO DE 2023 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA NO SE ENCONTRO INSCRIPCION DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE PETICIÓN COMO EL UBICADO EN CAMINO ANTIGUO A VALENCIANA S/N COLONIA SAN JAVIER DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON SUPERFICIE DE 3,579.45 M2. Y LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE 8.32, 17.33, 11.56 Y 21.87 MTS. CON CAMINO ANTIGUO A VALENCIANA. ---
 AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE 14.84 Y 18.08 MTS. CON CAMINO ANTIGUO A VALENCIANA. -----
 AL ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 524.35 Y 59.95 MTS. CON TERREN CERRIL. -----
 AL PONIENTE: EN LINEA RECTA DE 52.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MARTIN LOPEZ ARREGUIN, A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE SE DESPACHA.

POSEEDOR ANTERIOR: JUAN MANUEL LOPEZ FIGUEROA. -----
 POSEEDOR ACTUAL: JUAN TAVERA ROCHA. -----

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE JUAN TAVERA ROCHA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO A 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES)

DOY FE. -----

DERECHOS 354. -----

MAR15 -----

SOLICITUD:422348 </MAR15>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JUAN TAVERA ROCHA
 Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION Emisor:	0.00	354.00			
2	X12 - FORMA DE ENTRADA Y TRAMITE U OTRO DERECHO Emisor:	0.00	27.00			

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucio: 25/05/2023

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

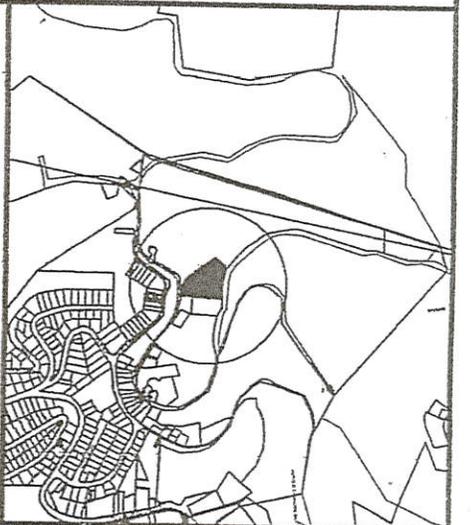
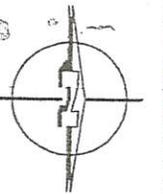
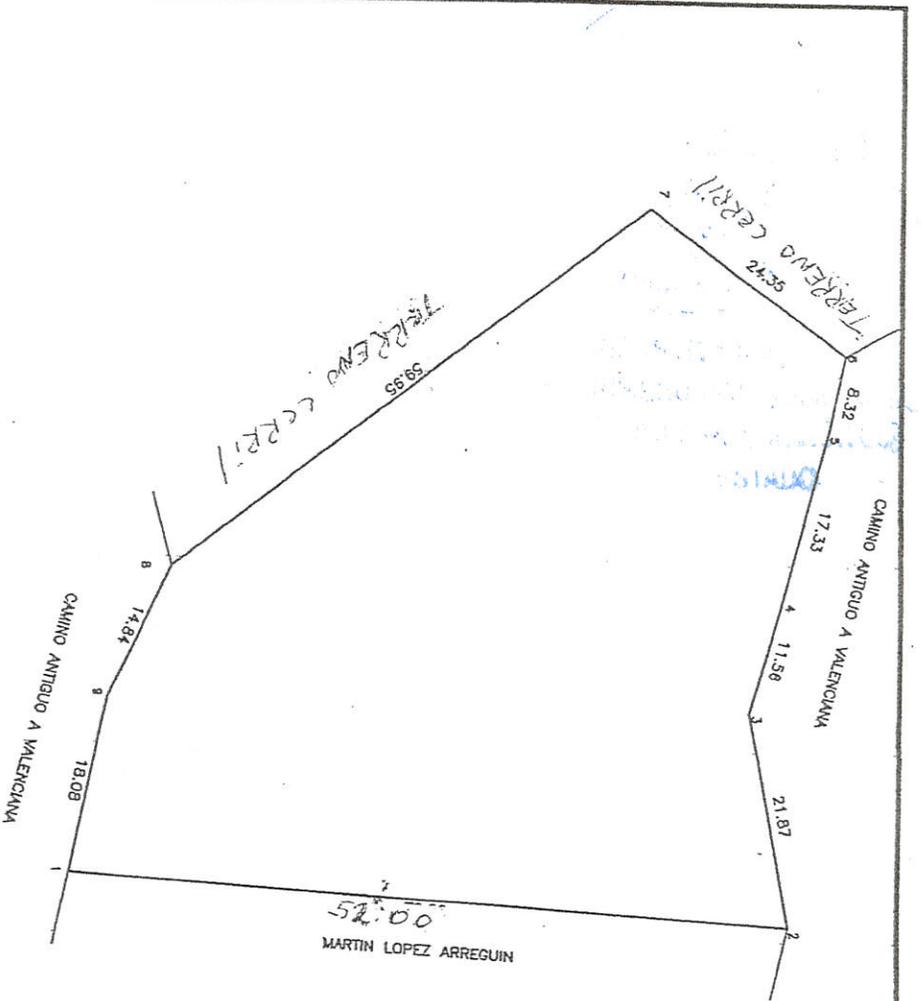
15_422348_f394a8808af60699df4129f19c7ce58b.pdf

705C98F7B58D331EC80616177AAF5C08A43BC376FEB474BB031AD4919E172C6B

Usuario: Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 7A60 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 25/05/2023 20:27:22(UTC:20230526022722Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 25/05/2023 20:27:23(UTC:20230526022723Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7A60	TSP: Fecha: 25/05/2023 20:27:49(UTC20230526022749Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638206432695695571 Datos estampillados: ZERRNWlnVEwrRngrWitBLzgvZGZQdFN2R3dnPQ==



GUANAJUATO



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
1	?	?	N 03°34'44.43" E	72.06	?	2,327,457,862	264,851,684
2	?	?	S 79°21'14.74" W	21.87	3	2,327,529,783	264,856,182
3	?	?	N 74°12'27.32" W	11.56	?	2,327,528,889	264,823,565
4	?	?	N 75°13'13.08" W	17.33	?	2,327,533,310	264,806,809
5	?	?	N 77°25'41.15" W	8.32	6	2,327,535,122	264,798,684
6	?	?	S 36°38'03.73" W	24.35	?	2,327,515,579	264,784,152
7	?	?	S 37°27'22.73" E	59.95	8	2,327,467,988	264,820,612
8	?	?	S 64°21'09.76" E	14.84	?	2,327,461,566	264,833,987
?	?	?	S 78°10'39.18" E	18.08	?	2,327,457,862	264,851,684

SUPERFICIE = 3,579.45 m²

UBICACION: CAMINO ANTIGUO A VALENCIANA SN
COL SAN JAVIER

PROPIETARIO: JUAN MANUEL LOPEZ FIGUEROA Y JUAN TIVERA ROCHA

SUPERFICIE DE TERRENO: 3,579.45 M²

PLANO Nº

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 0.00 M²

01

PLANO LEVANTAMIENTO PREDIO URBANO

QUANQUARTO CTO

ESCALA
1:750

COTAS
METROS

FINCA: HERRERA DEL ROSO
CED PROF: 1000714
FECHA: 2023